

95/80262

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de marzo de 1995

por la que se fija el número de unidades ANIMO de Suecia que pueden optar a la participación financiera de la Comunidad

(95/85/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Vista la Decisión 91/539/CEE de la Comisión, de 4 de octubre de 1991, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Decisión 91/426/CEE (ANIMO)⁽¹⁾, modificada por el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 1 *bis*,

El número de unidades a efectos del artículo 1 de la Decisión 91/398/CEE que pueden optar a la participación financiera de la Comunidad para la implantación de la red informatizada ANIMO en Suecia quedará fijado en 115.

Artículo 2

Considerando que las autoridades suecas han comunicado a la Comisión el número de unidades ANIMO que deben establecerse en su territorio, a efectos del artículo 1 de la Decisión 91/398/CEE de la Comisión, de 19 de julio de 1991, relativa a una red informatizada de enlace entre autoridades veterinarias (ANIMO)⁽²⁾;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de marzo de 1995.

Considerando que es conveniente fijar el número de unidades que pueden optar a la participación financiera de la Comunidad,

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 294 de 25. 10. 1991, p. 47.

⁽²⁾ DO nº L 221 de 9. 8. 1991, p. 30.